



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

**AVISO A LA COMUNIDAD**

**Radicación:** 18001-23-33-000-2024-00017-00  
**Acción:** NULIDAD ELECTORAL  
**Demandante:** MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
**Demandada:** SINDY PAOLA MONTENEGRO GUTIÉRREZ

Se informa a la comunidad que, en el Despacho Segundo del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, se profirió auto de fecha 30 de abril de 2024, a través del cual se admitió el medio de control de nulidad electoral, radicado bajo el No. **18001-23-33-000-2024-00017-00**, demandante **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, demandada **SINDY PAOLA MONTENEGRO GUTIÉRREZ**, en el que se pretende la nulidad del Decreto 222 del 26 de diciembre de 2023, a través el cual se nombró en periodo de prueba a **Sindy Paola Montenegro Gutiérrez** en el cargo Sicólogo Comisaria de Familia, código 219 grado 1, de la planta de personal de dicho ente territorial.

El presente aviso al igual que el auto antes referido y la demanda, se publican en la página web del Tribunal Administrativo del Caquetá, a partir del 6 de mayo de 2024.

**CLAUDIA GARCÍA LEIVA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**  
-Sala Segunda de Decisión-

---

Magistrada ponente(e): **Edith Alarcón Be54e5rnal**<sup>1</sup>

Florencia, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO INTERLOCUTORIO NO. 010**

**Expediente número:** 18-001-23-33-000-2024-00017-00  
**Medio de Control:** Nulidad electoral  
**Demandante:** Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá  
**Demandado:** Sindy Paola Montenegro Gutiérrez  
**Asunto:** Admite demanda y decide medida cautelar

Vista la constancia secretarial que antecede, procede la Sala a decidir sobre la admisión de la demanda y la solicitud de suspensión provisional del acto acusado.

**I. ANTECEDENTES**

El alcalde del municipio de San Vicente del Caguán, por conducto de apoderado, interpuso demanda<sup>2</sup> de nulidad electoral en contra del nombramiento de la señora SINDY PAOLA MONTENEGRO GUTIÉRREZ.

Mediante auto del 26 de febrero de 2024<sup>3</sup>, se resolvió inadmitir la demanda, para que la parte actora cumpliera con los siguientes requerimientos

- a) Adecuara las pretensiones de la demanda, en tanto acumuló aquellas propias del medio de control de nulidad simple para las cuales no resultaba competente esta Corporación, junto a pretensiones de carácter electoral, siendo que estos medios de control no se pueden tramitar bajo el mismo procedimiento.
- b) Allegara en debida forma el respectivo poder para la abogada que impetró el medio de control de nulidad electoral.
- c) Allegara copia del acto acusado (Decreto 191 del 22 de noviembre de 2023) con las constancias de publicación o comunicación correspondientes.
- d) Que aportara, si a bien lo tenía, el llamamiento en garantía con fines de repetición que anunció en la demanda.

---

<sup>1</sup> Magistrada Titular del Despacho Primero del Tribunal Administrativo del Caquetá y encargada del Despacho Segundo de la misma Corporación por Acuerdo No. 029 del 20 de febrero de 2024 emanado del Consejo de Estado.

<sup>2</sup> Índice 3 Samai

<sup>3</sup> Índice 6 Samai

Por medio de memorial del 01 de marzo de 2024<sup>4</sup>, la parte actora dispuso subsanar la demanda, para ello desistió de la pretensión subsidiaria de nulidad del acto general contenido en el Decreto 191 del 22 de noviembre de 2023, con el fin de continuar el proceso únicamente en contra del acto de elección de la demandada, así mismo, allegó el poder debidamente conferido, el Decreto 191 del 22 de noviembre de 2023 y el escrito de llamamiento en garantía con fines de repetición.

El 19 de marzo de 2024<sup>5</sup>, se corrió traslado de la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por la parte demandante. Dentro del término, la parte demandada se pronunció y el representante del Ministerio público guardó silencio.<sup>6</sup>

## II. CONSIDERACIONES

### 2.1. De la admisión de la demanda

Teniendo en cuenta que el demandante, dentro del término legal concedido para el efecto, allegó escrito de subsanación de la demanda mediante el cual atendió los requerimientos hechos en proveído del 26 de febrero de 2024, se **ADMITIRÁ** de conformidad con el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

Al presente asunto se le impartirá el trámite en única instancia, en consideración a que el Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), del cual es empleado el demandado, tiene menos de 70.000 habitantes según la última información oficial proyectada por el Departamento Estadístico Nacional de Estadística -DANE-<sup>7</sup>, ello en virtud de lo establecido en el numeral 6º, literal b), del artículo 151 *ibidem*, que establece:

**"ARTÍCULO 151. Competencia de los tribunales administrativos en única instancia.** Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...)

6. De los siguientes asuntos relativos a la nulidad electoral:

(...)

b) De la nulidad de los actos de elección o llamamiento a ocupar la curul, según el caso, distintos de los de voto popular, **y de los de nombramiento, sin pretensión de restablecimiento del derecho, de empleados públicos del nivel directivo, asesor o sus equivalentes de los distritos y de los municipios de menos de setenta mil (70.000) habitantes, que no sean capital de departamento, independientemente de la autoridad nominadora. Igualmente, de los que recaigan en miembros de juntas o consejos directivos de entidades públicas de los órdenes anteriores. (Resalta la Sala)"**

### 2.2. Del llamamiento en garantía

La parte actora en el escrito de demanda, acápite "IX. LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICIÓN", indicó que realizaría un llamamiento en garantía en escrito separado.

---

<sup>4</sup> Índice 10 Samai

<sup>5</sup> Índice 12 Samai

<sup>6</sup> Índice 20 Samai

<sup>7</sup> <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>

Revisados los documentos anexos a la subsanación de la demanda, se evidenció que al escrito fue aportado llamamiento dirigido en contra de los señores Julián Alfredo Perdomo Losada (en calidad de alcalde), Doris Rocío Martínez Torres (secretaria administrativa) y Jhoana Cristina Arias Cuenca (contratista), con el fin, -según las pretensiones del mismo- que *"consecuentemente en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi prohijada MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, solicito que los señores Julián Alfredo Perdomo Losada (en calidad de alcalde), Doris Rocío Martínez Torres (secretaria administrativa) y Jhoana Cristina Arias Cuenca (contratista) respondan como garantes, del algún perjuicio contra el ente territorial se llegue a presentar"*.

Sea lo primero manifestar que el llamamiento en garantía está regulado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

*"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación (...)"*.

Por su parte, el Consejo de Estado<sup>8</sup> sobre el llamamiento en garantía ha referida que, *"es una figura procesal que tiene por objeto exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el demandado, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia"*.

Así entonces, debe tenerse claro cuál es la finalidad del presente medio de control de nulidad electoral, así las cosas, el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

*"Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.*

*En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.*

*(...)"*.

Obsérvese como la pretensión versa en relación con declarar la nulidad de la elección, más no se habla de restablecimiento del derecho alguno, o de sanción para la corporación o entidad pública que efectúe los nombramientos, solo recae la sanción en la persona elegida o nombrada, razón por la cual no es procedente el llamamiento en garantía con fines de repetición en el presente medio de control electoral.

### **2.3. De la suspensión provisional del acto acusado**

---

<sup>8</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil doce (2012) Radicación número: 05001-23-31-000-2003-02968-01

### **2.3.1 Competencia**

El artículo 277 del CPACA, inciso final, estableció:

**Artículo 277. Contenido del auto admisorio de la demanda y formas de practicar su notificación.** *Si la demanda reúne los requisitos legales se admitirá mediante auto, en el que se dispondrá:*

(...)

*En el caso de que se haya pedido la suspensión provisional del acto acusado, la que debe solicitarse en la demanda, se resolverá en el mismo auto admisorio, el cual debe ser proferido por el juez, la sala o sección. Contra este auto solo procede en los procesos de única instancia el recurso de reposición y, en los de primera, el de apelación.*

(...)

Así las cosas, procede la Sala a resolver la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo acusado contenido en el Decreto 226 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se realiza un nombramiento en provisionalidad para proveer de manera transitoria una vacante definitiva".

### **2.3.2. De la medida cautelar solicitada**

La parte demandante solicitó la suspensión provisional de los efectos del Decreto No. 222 del 26 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" a la señora Sindy Paola Montenegro Gutiérrez.

Se sustenta la medida en que "de no accederse ahora a la suspensión solicitada resultaría más gravoso para el interés público esperar hasta la ejecutoria de la sentencia, en virtud a que la administración municipal no cuenta con los recursos necesario para sufragar los gastos de nómina que genera la creación de los ocho (8) cargos, la cual será explicada en el acápite de normas y conceptos de violación".

### **2.3.3. Trámite de la medida cautelar**

Mediante proveído del 19 de marzo de 2024 se corrió traslado de la medida cautelar por el término de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, a fin de garantizar el derecho de defensa del demandado.

### **2.3.4. Parte demandada**

Mediante escrito de fecha 03 de abril de 2024<sup>9</sup>, por conducto de apoderado judicial, allegó escrito indicando sobre la medida cautelar lo siguiente:

*"Observe en el acápite de la demanda, en el título "NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACION" numeral 1, en esta parte la demandante invoca cuales son las normas vulneradas con la expedición del Acto Administrativo contenido en el Decreto No. 222 del 26 de diciembre de 2023, pero dentro del argumento confronta es el Acto Administrativo con el Decreto 191 de fecha 22 de noviembre de 2023 de manera somera con la posible vulneración del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y recordemos que mediante memorial de subsanación dentro del presente asunto la parte*

---

<sup>9</sup> Índice 19 Samai

*accionante desistió de la pretensión de nulitar el Acto Administrativo contenido en el Decreto 191 de fecha 22 de noviembre de 2023, por lo tanto, la parte demandante no logro plantear el fundamento en derecho con el cual se pueda concluir una posible violación y la demanda al no estar razonadamente fundada en derecho, tampoco lo está la solicitud de medida provisional.*

*Ahora frente a las pruebas allegadas tampoco se puede sostener una posible violación que, de paso a la suspensión provisional del Acto Administrativo”.*

### **2.3.5. Ministerio Público**

Guardó silencio.

### **2.3.6. De los requisitos de la medida cautelar**

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 231, al establecer los requisitos para decretar la suspensión de los efectos de los actos administrativos, dispone:

*"Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos."*

Por su parte, el Consejo de Estado<sup>10</sup> sobre la suspensión de actos administrativos de contenido electoral, ha precisado:

*"En el contexto del control judicial de los actos administrativos, **el juez puede suspender provisionalmente sus efectos desde el inicio del proceso.** La relevancia de esta medida cautelar surge incuestionable de su objeto, pero queda aún más en evidencia por su rango constitucional, pues fue el propio Constituyente el que en el artículo 238 facultó al juez de lo contencioso administrativo para el efecto, "por los motivos y los requisitos que establezca la ley." (...)*

*Es por lo expuesto, y por la necesidad de poseer extremos normativos y argumentativos concretos que ab initio permitan el estudio y análisis de la solicitud, que la Sala considera que el artículo 231 del CPACA, no releva al actor del deber de suministrar al juez los elementos probatorios y argumentativos necesarios para decidir sobre la prosperidad de la medida y que, por el contrario, el carácter rogado de la solicitud se mantiene. Sobre el particular se pronunció recientemente la Sala:*

*"(...) dada la utilidad que para efectos de determinar la procedencia de la suspensión provisional de un acto administrativo reporta la debida argumentación del demandante, con el fin de orientar el análisis y la confrontación que compete al juez electoral, esta Sala considera que la solicitud en ningún caso puede quedar huérfana de razones del actor, bien sea que lo haga en escrito separado, en un capítulo especial de la demanda o que en éste aparte remita al concepto de la violación que estructuró como requisito de la demanda."<sup>11</sup>*

---

<sup>10</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Auto de 28 de febrero de 2013. Rad. 11001-03-28-000-2013-00007-00, Consejero Ponente Doctor Alberto Yepes Barreiro.

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, auto de 8 de noviembre de 2012, Rad. 11001-03-28-000-2012-00055-00, Consejero Ponente: Alberto Yepes Barreiro.

*En el mismo sentido, la Sala destacó que expresamente "esta medida cautelar **se debe solicitar, ya con fundamento en el mismo concepto de violación de la demanda, o ya en lo que el demandante sustente al respecto en escrito separado.**"<sup>12</sup>*

*Ahora, con relación a las condiciones de procedencia de la suspensión provisional se ha concluido por parte de esta sección:*

*"De esta manera, lo que en el nuevo Código representa variación significativa en la regulación de esta figura jurídico-procesal de la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo acusado, con relación al estatuto anterior, radica en que antes era exigencia sine quanon que la oposición normativa apareciera manifiesta por confrontación directa con el acto o mediante los documentos públicos adicionales con la solicitud. Entonces ello excluía que el operador judicial pudiera incursionar en análisis o estudio pues la trasgresión debía aparecer prima facie. Ahora, la **norma da la apertura de autorizar al juez administrativo para que desde este momento procesal, obtenga la percepción de si hay la violación normativa alegada, pudiendo al efecto: 1°) realizar análisis entre el acto y las normas invocadas como transgredidas, y 2°) que también pueda estudiar las pruebas allegadas con la solicitud"<sup>13</sup>.***

*Pues bien, apoyada en las premisas definidas anteriormente, si bien la solicitud de suspensión provisional del acto de elección del demandado como magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta con la debida sustentación por parte de los actores, la violación normativa que plantean no surge ni se hace evidente en este momento procesal". (Se destaca)*

### **2.3.7. De la suspensión provisional del acto acusado. Caso concreto**

La entidad demandante pretende la suspensión provisional de los efectos del Decreto 222 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba", por considerar que, se encuentra incurso en las causales de nulidad de desviación de poder, falsa motivación e infracción a las normas en que debería fundarse.

Respecto del acto demandado, la parte actora no aduce una causal específica de suspensión, por lo que la Sala entiende que son las mismas disposiciones invocadas en la demanda que se refieren de manera general a que con el nombramiento de la demandada se desconoció de un lado, el sistema de méritos por no tener en cuenta a las personas con derechos de carrera administrativa para la provisión del cargo y de otro la racionalización del gasto, en atención a que la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para pagar los salarios de la accionada.

Por tanto, teniendo en cuenta que la parte demandante sustenta su petición de medida cautelar en los mismos argumentos que integran el concepto de la violación desarrollado en la demanda, la Sala concentrará su examen en ellos, sin que en modo alguno implique un prejuzgamiento sobre el fondo de la *litis*, pues el juzgador tan solo puede pronunciarse *prima facie* al respecto, de manera que no compromete su criterio para efectos de proferir la sentencia que corresponda al final del proceso.

---

<sup>12</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, auto de 9 de noviembre de 2010, Rad. 05001-23-31-000-2007-00437-02, Consejera Ponente: Susana Buitrago Valencia.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, auto de 24 de enero de 2013, Rad. 110010328000201200068 - 00, Consejera Ponente: Susana Buitrago Valencia.

En este sentido, se aclara que la carga de demostrar al menos sumariamente la configuración del requisito para su decreto, de que trata el inciso primero del artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, recae exclusivamente en la parte actora, sin que el juzgador pueda entrar a suplir su inactividad en ese sentido, en ejercicio de sus poderes oficiosos para instruir la causa, pues desbordaría el ámbito de su competencia como director del proceso, en esta fase inicial.

Así las cosas, esta Sala encuentra que de la mera confrontación entre el acto de nombramiento controvertido y las normas cuya infracción se alega, con base en las pruebas aportadas por las partes a este instante, no surge una oposición entre ambos parámetros de comparación, capaz de desvirtuar la presunción de legalidad de que está revestido aquel. Y esto es así, pues, al leer detenidamente el Decreto 222 de 2023, se observa que la señora SINDY PAOLA MONTENEGRO GUTIÉRREZ, fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de sicólogo Comisaria de Familia, código 219 grado 1, por encontrarse en el primer puesto de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 16079 del 11 de octubre de 2022, esto, con ocasión del proceso de selección No. 866 de 2018 "*municipios priorizados para el post conflicto- municipios de 5ta y 6ta categoría*" que adelantó la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así, entendiendo que el concurso público, es un procedimiento legítimo mediante el cual se garantiza que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos, en este estadio procesal no cabe reproche alguno al nombramiento que se le efectuó a la hoy demandada.

Por lo anterior, la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo del Caquetá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** en única instancia la demanda de nulidad electoral presentada por el **Municipio de San Vicente del Caguán**, que pretende la nulidad del Decreto 222 del 26 de diciembre de 2023, a través el cual se nombró en periodo de prueba a **Sindy Paola Montenegro Gutiérrez** en el cargo Sicólogo Comisaria de Familia, código 219 grado 1, de la planta de personal de dicho ente territorial.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente a la señora **Sindy Paola Montenegro Gutiérrez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.247.871, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que se aportó la dirección electrónica de la demandada para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda en el término de traslado.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

**CUARTO. NOTIFICAR** por estado a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO. CORRER** traslado de la demanda por el término de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el numeral 2º del artículo 205 *ibídem*.

**SEXTO. NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por medio del buzón electrónico.

**SÉPTIMO. INFORMAR** a la comunidad la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción.

**OCTAVO. DENEGAR** la solicitud de medida cautelar formulada por el **Municipio de San Vicente del Caguán**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOVENO: DENEGAR** la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por el Municipio de San Vicente del Caguán, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**DÉCIMO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la abogada Karen Lizeth Sepúlveda Home, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.546.290 de Florencia y T.P 355.590 del C. S de la J., como apoderada del Municipio de San Vicente del Caguán.

**UNDÉCIMO: RECONOCER** personería al abogado Herson Lugo Saldaña, identificado con la C.C. No. 1.117.495.316 y con T.P. No. 265.517 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada, conforme al poder conferido.

**Notifíquese y cúmplase:**

Las magistradas,

**EDITH ALARCÓN BERNAL**

**ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

**YANNETH REYES VILLAMIZAR**

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA (REPARTO)**

Florencia- Caquetá

Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	Municipio de San Vicente del Caguán
Demandado:	Sindy Paola Montenegro Gutiérrez
Acto que se demanda:	Acto de nombramiento.

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.546.290 de Florencia, portadora de la T.P. 355.590 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada del municipio de San Vicente del Caguán conforme al poder otorgado por el señor **LUIS TRUJILLO OSORIO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.672.500 expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, actuando en condición de representante legal del Municipio de San Vicente del Caguán, dada la calidad de Alcalde Municipal, cuestión que acredito con la copia del Acta de Posesión No. 986 de la Notaria Única del Círculo de San Vicente del Caguán de fecha 29 de diciembre de 2023; con acta general de escrutinio de fecha 29 de octubre de 2023, encontrándome en término legal para impetrar demanda de nulidad electoral.

**I. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL**

De conformidad con el artículo 230, numeral 3, del C.P.A.C.A., consistente en la suspensión provisional de los efectos del Decreto No. 222 del 26 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” a la señora Sindy Paola Montenegro Gutiérrez.

Es necesario afirmar que de no accederse ahora a la suspensión solicitada resultaría más gravoso para el interés público esperar hasta la ejecutoria de la sentencia, en virtud a que la administración municipal no cuenta con los recursos necesario para sufragar los gastos de nómina que genera la creación de los ocho (8) cargos, la cual será explicada en el acápite de normas y conceptos de violación.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Florencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

## II. DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

### DEMANDANTE:

**Municipio de San Vicente del Caguán**, representada legalmente por el Alcalde **Luis Trujillo Osorio** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.672.500 expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, actuando en condición de representante legal del Municipio de San Vicente del Caguán, dada la calidad de Alcalde Municipal, cuestión que acredito con la copia del Acta de Posesión No. 986 de la Notaria Única del Círculo de San Vicente del Caguán de fecha 29 de diciembre de 2023; con acta general de escrutinio de fecha 29 de octubre de 2023

### DEMANDADA:

- Sindy Paola Montenegro Gutiérrez: identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.247.871, con dirección manzana T lote 13 de San Vicente del Caguán, celular 3125697886 y correo electrónico sipamogu90@hotmail.com

## III. HECHOS

**PRIMERO:** El Municipio de San Vicente del Caguán, mediante contrato No. 243 del 26 de agosto de 2020, cuyo objeto fue “Prestar los servicios profesionales, para la construcción, elaboración e implementación del proceso de modernización organizacional de la Alcaldía de San Vicente del Caguán Caquetá de conformidad con la metodología establecida por el DAFP”; el cual, a través de acta de liquidación del contrato el contratista manifestó “*que no existe la posibilidad económica ni jurídica para efectuar una modernización*” y se liquidó el contrato de manera bilateral.

**SEGUNDO:** El día 15 de mayo de 2023 mediante Decreto No. 082 de 2023, por medio del cual se crean unos empleos dentro de la planta de personal de la administración central del Municipio de San Vicente del Caguán, se crean 5 cargos de los cuales 3 profesionales y 2 asistenciales, el 18 de mayo los representantes de los empleados en la comisión de personal del municipio solicitaron a la secretaria de Hacienda respecto a la viabilidad presupuestal para la creación de estos cargos a lo que en respuesta del 23 de mayo de

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caqueta*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

2023, esa dependencia indica que no existe viabilidad financiera para cubrir los gastos de funcionamiento de los nuevos funcionarios. Razón por la cual el alcalde mediante Decreto No. 00113 de 2023 deroga el decreto 082 de 2023.

**TERCERO:** El Congreso de la República promulgó la Ley 2126 de 2021, con fecha 04 de agosto del mismo año "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", de conformidad con el Artículo 47 establece que el artículo 6 entrará a regir a partir de los dos (2) años de la entrada en vigencia de la Ley.

**CUARTO:** En el artículo anteriormente mencionado establece que los Concejos Municipales y Distritales en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la creación de al menos una Comisaria de Familia, dentro de su estructura administrativa, conformada de la siguiente manera:

*"Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.*

*Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.*

*Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

*(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [47](#) de esta ley)*

**PARÁGRAFO 1.** *Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.*

*Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento."*

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto  
Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)  
Morencia - Caquetá*



*Abogada*  
**Karen Lizeth Sepulveda Home**  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

**QUINTO:** Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley mencionada anteriormente, el Concejo Municipal de San Vicente del Caguan expide Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 15 de agosto de 2023, en la que se adopta la estampilla para la Justicia Familiar en este municipio, cuya finalidad es que con el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia.

**SEXTO:** El Municipio de San Vicente del Caguán, en el periodo constitucional del 2020 – 2023 firmó contrato de prestación de servicios No. 383 con fecha 01 de septiembre de 2023 con la profesional Johanna Cristina Arias Cuenca, con objeto contractual es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA REFORMAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DINÁMICAS PROPIAS DEL ENTE TERRITORIAL"

**SEPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior, fue proferido el estudio técnico de rediseño institucional en el que su fundamento normativo principal es lo determinado mediante la Ley 2126 de 2021, dando la viabilidad a la creación de los cargos para el grupo interdisciplinario de la Comisaria de Familia con los siguientes cargos:

- Abogado de la Comisaria de Familia, código 219, grado 03
- Psicólogo de la Comisaria de Familia, código 219, grado 01
- Auxiliar administrativo de la Comisaria de Familia, código 407, grado 03
- Profesional Universitario de la Comisaria de Familia, código 219, grado 01

**OCTAVO:** Aunado a lo anterior, en el estudio técnico se incluye la necesidad de crear otros cargos diferentes a lo establecido en la mencionada Ley, amparándose en la gran cantidad de contratistas que tiene el Municipio para desarrollar esas actividades y son los siguientes cargos:

- Coordinador de programas población vulnerable, código 367, grado 07
- Guarda de tránsito, código 367, grado 07
- Coordinador centro de Bienestar Animal, código 219, grado 03
- Contador Público, código 219, grado 01



*Abogada*  
***Karen Lizeth Sepulveda Rome***  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

Como se evidencia, la creación de estos cargos no existe las dependencias dentro de la estructura de la entidad y tampoco fue lo aprobado por el Acuerdo 010 de 15 de agosto de 2023.

**NOVENO:** De modo que el estudio técnico realizado no tuvo en cuenta lo señalado en el Decreto 785 de 2005 que establece la nomenclatura y clasificación en el empleo público.

**DECIMO:** Que de conformidad con los pantallazos de los correos que adjunto como prueba documental, el Decreto No. 191 a pesar de tener fecha 22 de noviembre de 2023, no fue publicado y dado a conocer de manera oportuna a los empleados de carrera para postularse a los nuevos cargos, conforme a la prelación que tienen estos de proveer empleos de carrera administrativa con vacancia definitiva de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019; es decir, no hubo una debida convocatoria.

**DECIMO PRIMERO:** Es incongruente que mediante Acta No. 002 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Secretaria Administrativa y la contratista que elaboró el estudio técnico indicaran que en la Alcaldía de San Vicente no existe personal que cumpla con los criterios establecido en el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

**DECIMO SEGUNDO:** Ahora bien, frente a la disponibilidad de los recursos presupuestales existen dos (2) certificaciones donde indica que el municipio no cuenta con los recursos suficientes:

- a. Certificación de fecha 23 de mayo de 2023, el Secretario de Hacienda certifica que el Municipio de San Vicente del Caguan no cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir gastos de funcionamiento de los nuevos cargos.
- b. Certificación de fecha 05 de octubre de 2023 donde la Secretaria de Hacienda indica que a 30 de septiembre de 2023 el Municipio no cuenta con el presupuesto necesario para cumplir con los gastos de personal a 31 de diciembre de 2023, se le pidió austeridad en el gasto, incluso no pagar vacaciones al personal de planta.



*Abogada*  
**Karen Lizeth Sepulveda Home**  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

**DECIMO TERCERO:** Después de todo, es pertinente señalar que si se solicitó austeridad en el gasto a la planta de personal es porque la administración no contaba con los recursos suficientes para sufragar gastos de nómina en la vigencia 2023, por consiguiente, se demuestra que para la vigencia 2024 no se apropiaron los recursos en el presupuesto con la finalidad de financiar la creación de los cargos, el cual se corrobora con la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de fecha 06 de febrero de 2024.

**DECIMO CUARTO:** Para la vinculación de la demandada se desconoció lo reglamentado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante circular externa No. 0008 de 2021, toda vez que previo al acto de nombramiento, la entidad territorial debe solicitar a la comisión el uso de las listas de elegibles para registrar en plataforma el nombramiento en periodo de prueba.

#### **IV. PRETENSIONES**

##### **PRETENSION PRINCIPAL:**

**PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de los Actos de nombramiento contenidos en el Decreto No. 222 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" a favor de Sindy Paola Montenegro Gutiérrez.

##### **PRETENSION SUBSIDIARIA:**

**SEGUNDO: DECLARAR** la Nulidad del Decreto 191 de fecha 22 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se crean unos empleos dentro de la planta de personal de la administración central del Municipio de San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones"

**TERCERO:** Sírvase señor Magistrado acumular las pretensiones.

#### **MEDIO DE CONTROL A INTERPONER**

El medio de control que se pretende interponer es la Acción de Nulidad Electoral el cual se encuentra consagrado en el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 establecido en el C.P.A.C.A. cuyo tenor literal es el siguiente:

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO 139. Nulidad electoral.** Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas. (Subrayado fuera de texto)

En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998.

### COMPETENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6, literal c) del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2080 de 2021), por consiguiente, es competente a los Tribunales Administrativos, en única instancia, conocer del proceso de “nulidad electoral de los empleados públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial o equivalente a cualquiera de estos niveles efectuado por las autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal. La competencia por razón del territorio corresponde al tribunal del lugar donde el nombrado preste o deba prestar los servicios”.

### CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal a) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, “Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1 del artículo 65 de este Código”.

En el caso que nos ocupa, los actos de nombramiento ocurrieron el 26 y 27 de diciembre de 2023, encontrándonos dentro de la oportunidad legal para impetrar el medio de control referido.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

## **INAPLICABILIDAD DE LA CONCILIACION PREJUDICIAL**

El medio de control de nulidad electoral no es de aquellos que requieran agotar la conciliación prejudicial administrativa como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

## **LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICIÓN**

Señor Magistrado, de manera respetuosa solicito llamamiento en garantía con fines de repetición, de la cual la realizaré en escrito separado que será remitido en el mismo correo electrónico.

## **NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACION**

### **1. NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA VIOLADAS**

La existencia de un empleo en una planta de personal requiere el correspondiente manual específico de funciones y de competencias, por cuanto a cada empleo se le asignan funciones y responsabilidades según el nivel al nivel que pertenezca y el grado asignado, siendo este último el que determina la asignación básica salarial, tal como lo establece el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece:

**ARTICULO 122.** *No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

El principio de mérito como criterio de obligada observancia en todo tipo de provisión de los empleos de carrera contemplado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone:

**ARTÍCULO 125.** *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto  
Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)  
Morencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

*El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.*

Como surge de su tenor literal, la norma constitucional es clara en proscribir, en materia de provisión de cargos de carrera, todo nombramiento discrecional o que, en la práctica, desconozca el sistema de mérito; el nombramiento mediante encargo debe ser una opción obligatoria para el nominador siempre que, para proveer una vacante.

Es conveniente indicar que los artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que le corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración y al Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

### **1.1. REFORMAS DE LA PLANTA DE PERSONAL**

Lo dispuesto en el literal c, numeral 2, del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, constituye una de las funciones específicas de las unidades de personal, elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.

El artículo 17 de la citada ley dispone que todas las entidades y organismos a quienes le aplica la ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de **racionalización del gasto.** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

El artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece:

“Artículo 46. Reformas de plantas de personal, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de las órdenes nacional y **territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio** o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En el caso concreto, los actos de nombramiento generados por el Decreto 191 de 2023 desconocieron lo preceptuado en los artículos anteriormente descritos, ya que para el periodo constitucional 2020-2023 se intentó modificar en varias oportunidades la estructura de la planta de personal, sin embargo, en el primer estudio técnico realizado se determinó que no era viable la modificación por que el municipio no tenía disponibilidad presupuestal.

La motivación de la reestructuración, reforma o modificación de la planta de personal es la **necesidad del servicio que tiene la entidad**, tal como lo estipula el Decreto 1083 de 2015, establece:

*"Artículo 2.2.12.2. Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas de:*

*(...)*

- 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones*
- 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*

*(...)*

*Parágrafo 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.*

*Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales".*

*"Artículo 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodología de diseño organizacional y ocupacional que contemplen como mínimo los siguientes aspectos:*

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo*
- 2. Evaluación de la prestación de los servicios*
- 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.*

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

Que el estudio técnico de rediseño institucional formulado, su motivación principal para generar los actos de nombramiento fue la creación del grupo interdisciplinario de las Comisarías de Familia reguladas en la Ley 2126 de 2021, justificando la disponibilidad presupuestal en que año a año los recursos de libre destinación siempre superan lo estimado para cada vigencia fiscal, sin embargo, fueron incluidos otros cargos que no se encontraban autorizados por el Concejo Municipal.

Para efectos del año 2023, el estudio técnico indicó:

*(...) En la actual vigencia, se tenía esperado que el recaudo ascendiera a la suma de 11.776.873.000 y, con la información financiera con corte a 31 de octubre, se ha recaudado la suma de 11.885.280.857, es decir un 101%. Es preciso indicar que el recaudo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023, ingresan como valores adicionales, por cuanto a octubre de 2023, ya se había el recaudo proyectado en el presupuesto.*

Como se manifestó en los hechos, existen certificaciones de dos (2) secretarios de hacienda donde indica que el Municipio de San Vicente no cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de nómina para finalizar el año 2023, por tanto, es incongruente que el corto análisis financiero realizado en dicho estudio establezca un recaudo superior al previsto para el año 2023, disfrazando totalmente la sostenibilidad financiera del ente territorial ya que a pesar de que el Concejo Municipal creó la estampilla Pro Justicia Familiar para suplir los gastos de nómina y dotación de las Comisarias de Familia, para la vigencia 2024 no se apropiaron los recursos en el presupuesto con la finalidad de financiar la creación de los cargos.

Ahora bien, en el estudio técnico no se evidencia el respectivo análisis de las funciones, perfiles y las cargas de los empleos para determinar cuál dependencia requería de la creación de cargos, por el contrario, se crearon cargos cuyas oficinas no existen dentro de la planta global del ente territorial y tampoco se encontraban aprobados por el Concejo Municipal de San Vicente del Caguan.



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

## 1.2. LA FIGURA DE ENCARGO COMO MECANISMO PREFERENTE PARA LA PROVISION DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

La Alcaldía de San Vicente del Caguan cuenta con personal de carrera administrativa, de conformidad con lo dictado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 consagra la figura del encargo como mecanismo preferente para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa así;

**ARTÍCULO 24. Encargo.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en esto si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

**PARÁGRAFO 1.** *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

Ante la Secretaria Administrativa fueron radicadas solicitudes por parte de varios funcionarios que se encuentran en carrera para que fueran notificados del Decreto 191 de 2023, con la finalidad de postularse a los diferentes cargos que se habían creado; denota que la administración municipal no tuvo en

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caqueta*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

primera medida en cuenta al personal de carrera de acuerdo con lo señalado en el artículo anteriormente citado, por el contrario tuvieron que exigir su derecho de prevalencia para postularse a los cargos creados.

La regla anterior, dispone el deber de todo nominador de agotar de manera preferente el encargo por sobre el nombramiento provisional en caso de vacancias definitivas, como lo es la creación de los cargos a través del Decreto 191 de 2023, teniendo en cuenta la sentencia dictada por la Sección Quinta del Consejo de Estado el 15 de abril de 2015, bajo radicado 76001233300020140118101, acerca del carácter reglado de los encargos:

*"2.3.4.4. De los anterior puede concluirse:*

- i) El encargo es un derecho de los servidores públicos de carrera*
- ii) El encargo siempre debe sujetarse a las disposiciones legales que lo regulan.*
- iii) El encargo hace parte de los incentivos no pecuniarios*
- iv) Los incentivos hacen parte de la política estatal para mejorar el desempeño laboral de los empleados y premiar la excelencia*  
*(...)*

## **2. NULIDAD DE LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO POR EXPEDICION IRREGULAR DEL MISMO DEBIDO A LA FALSA MOTIVACION**

El Consejo de Estado ha explicado que el vicio de nulidad afecta el elemento causal de la decisión, relacionado con los antecedentes de hecho y derecho que facultan su expedición y, por ello, el impugnante tiene la carga de demostrar que lo expresado en el acto administrativo no corresponde a la realidad.

En este orden de ideas, la Ley 909 de 2004 indica que las plantas de empleo de las entidades de la rama ejecutiva deben motivarse, fundarse en la necesidad del servicio o razones de modernización de la administración, los actos de nombramiento que se demandan se encuentran motivados por la expedición del Decreto 191 de 2023, si bien es cierto en el estudio técnico realizado establece la necesidad de ampliar la planta de personal porque anualmente se suscriben muchos contratos de prestación de servicios, la administración municipal realmente no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos de nómina, a pesar de que existe certificación por parte de la Secretaria de Hacienda dando viabilidad financiera para la creación de los cargos, la realidad es otra, porque en las apropiaciones de



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

ingresos y gastos de la vigencia 2024 la administración saliente no apropió los recursos creados mediante Acuerdo 010 de 2023 conforme a la Ley 2126 de 2021, por lo tanto actualmente la Alcaldía de San Vicente del Caguan no cuenta con los recursos para sufragar dichos gastos.

Ahora bien, toda modificación de la planta de personal debe ser aprobada por el Concejo Municipal para facultar al Alcalde en la creación de los cargos, en el caso que nos ocupa los actos de nombramiento no fueron aprobados por la corporación.

Como consecuencia de ello, se evidencia que las motivaciones de los actos de nombramiento tampoco fueron fundadas conforme al Artículo 97 del Decreto 1297 de 2005, en el que denota la insuficiencia en la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos creados.

### **3. DESVIACIÓN DE PODER DE LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO**

En sentencia 00942 de 2018 el Consejo de Estado indicó:

*Se podrá pedir la nulidad de un acto administrativo cuando se dicta con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que lo profirió. Es decir, cuando el acto si bien fue expedido por órgano o autoridad competente y con las formalidades debidas, en realidad persigue fines distintos a los que ha fijado el ordenamiento jurídico.*

El Concejo Municipal solo aprobó la creación de la estampilla justicia familiar con la finalidad de sufragar los gastos de funcionamiento de nómina de personal y la dotación de las Comisarías de Familia conforme a la Ley 2126 de 2021, es incongruente que en el estudio técnico solo se evidencia que la administración municipal puede apropiar los recursos para pago de nómina de los cargos creado mediante Decreto 191 de 2023 con lo que se recaude de la estampilla anteriormente mencionada.

El Alcalde Municipal de San Vicente del Caguan actuó con desviación de poder por cuanto las atribuciones o facultades entregadas a éste no versaron sobre la creación de ocho (8) cargos y como se ha reiterado en varias ocasiones el Acuerdo Municipal No. 010 de 2023 no entregó tales atribuciones este.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto  
Email: abogadakarensepulveda@gmail.com  
Morencia - Cagueta*



*Abogada*  
***Karen Lizeth Sepulveda Rome***  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

Denota un interés desmedido por parte de la administración municipal saliente en crear los cargos para satisfacer un interés particular, por cuanto se demuestra que el proceso realizado presenta varios yerros desde la creación y formulación del estudio técnico de rediseño institucional hasta los actos de nombramiento que hoy son objeto de demanda.

### **PRUEBAS**

De manera respetuosa solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

1. Contrato No. 243 del 26 de agosto de 2020.
2. Decreto No. 082 de 2023, por medio del cual se crean unos empleos dentro de la planta de personal de la administración central del Municipio de San Vicente del Caguán.
3. Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 15 de agosto de 2023, en la que se adopta la estampilla para la Justicia Familiar del Municipio de San Vicente del Caguán.
4. Contrato de prestación de servicios No. 383 con fecha 01 de septiembre de 2023.
5. Estudio técnico de rediseño institucional
6. Pantallazos de correos electrónico donde algunos empleados de carrera solicitan la notificación del Decreto 191 de 2023.
7. Acta No. 002 de fecha 19 de diciembre de 2023.
8. Certificación de fecha 23 de mayo de 2023 expedida por el Secretario de Hacienda.
9. Certificación de fecha 05 de octubre de 2023 expedida por la Secretaria de Hacienda.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caquetá*



*Abogada*  
***Karen Lizeth Sepulveda Home***  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

10. Certificación de fecha 21 de noviembre de 2023 expedida por la Secretaria de Hacienda.
11. **Hoja de vida de** Sindy Paola Montenegro Gutiérrez, acta de posesión No. 58 del 26 de diciembre de 2023 en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 01 de la Planta del Municipio de San Vicente del Caguan y Decreto No. 222 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"
12. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de fecha 06 de febrero de 2024
13. Circular externa No. 0008 de 2021 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
14. Constancia de comité de conciliación en sesión extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2024.

## NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE:

**Municipio de San Vicente del Caguan** al correo electrónico [asor.juridico@sanvicentedelcagua-caqueta.gov.co](mailto:asor.juridico@sanvicentedelcagua-caqueta.gov.co) o al correo [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)

### DEMANDADA:

- **Sindy Paola Montenegro:** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.247.871, con dirección manzana T lote 13 de San Vicente del Caguán, celular 3125697886 y correo electrónico sipamogu90@hotmail.com

Cordialmente,

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**  
C.C. 1.117.546.290 de Florencia  
T.P. 355.590 del C.S. de la J.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)*  
*Florencia - Caqueta*

## Subsanación demanda Sindy Paola Montenegro

KAREN SEPULVEDA HOME <abogadakarenssepulveda@gmail.com>

Vie 01/03/2024 17:26

Para:Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

SUBSANACION DEMANDA SINDY PAOLA MONTENEGRO.pdf;

Magistrado

**PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**

Despacho segundo

Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia- Caquetá

Medio de control: Nulidad electoral

Demandante: Municipio de San Vicente del Caguán

Demandado: Sindy Paola Montenegro Gutiérrez

Acto que se demanda: Acto de nombramiento.

Radicado: 18001233300020240001700

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**

Abogada

Especialista en Derecho Contencioso Administrativo



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

Magistrado

**PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**

Despacho segundo

Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia- Caquetá

Medio de control:

Nulidad electoral

Demandante:

Municipio de San Vicente del Caguán

Demandado:

Sindy Paola Montenegro Gutiérrez

Acto que se demanda:

Acto de nombramiento.

Radicado:

18001233300020240001700

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**, conocida de auto, estando en oportunidad procesal me permito subsanar las falencias enunciadas por este despacho mediante auto de fecha 26 de febrero de 2024 y notificado al día siguiente, la cual se realizará en los siguientes términos:

- En cuanto a la indebida acumulación de pretensiones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso establece:

**Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones.** *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante, apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*

**Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.**

*En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte*

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto  
Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)  
Florencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvenición, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo.

Atendiendo lo establecido por el inciso tercero del artículo anteriormente mencionado, desisto de la pretensión subsidiaria; con el fin de continuar el proceso de nulidad electoral respecto a la nulidad del acto de nombramiento realizado a la demandada.

- Anexo poder otorgado por el Alcalde Luis Trujillo Osorio.
- En cuanto al Decreto 191 de 2023, me permito anexarlo en archivo adjunto.
- Frente al llamamiento en garantía con fines de repetición, me permito anexarlo en archivo adjunto.

## I. ANEXOS

1. Decreto 191 de 2023.
2. Llamamiento en garantía.

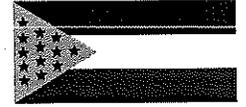
Del señor Magistrado,

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**  
C.C. 1.117.546.290 de Florencia  
T.P. 355.590 del C.S. de la J.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Florencia - Caquetá*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA (REPARTO)**  
Florencia- Caquetá

**LUIS TRUJILLO OSORIO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.672.500 expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, actuando en condición de Representante Legal del Municipio de San Vicente del Caguán, dada la calidad de Alcalde Municipal, cuestión que acredito con la copia del No. 986 de la Notaria Única del Círculo de San Vicente del Caguán de fecha 29 de diciembre de 2023; con acta general de escrutinio de fecha 29 de octubre de 2023; Credencial de Alcalde E-27 emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 03 de noviembre de 2023, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.546.290 de Florencia, Caquetá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 355.590 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán interponga demanda de nulidad electoral contra la señora **SINDY PAOLA MONTENEGRO GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.247.871 de Neiva.

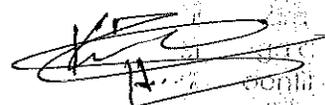
La apoderada queda facultada para solicitar y aportar pruebas, recibir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, llamar en garantía con fines de repetición y demás derivadas del Artículo 77 del Código General del Proceso. Respetuosamente solicito reconocer personería jurídica a la apoderada para los efectos del presente mandato.

De conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación será el buzón de [asor.juridico@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:asor.juridico@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co) y [abogadakarenssepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarenssepulveda@gmail.com).

Atentamente,

  
**LUIS TRUJILLO OSORIO**  
Alcalde

Acepto,

  
**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**  
C.C. No. 1.117.546.290 de Florencia  
T.P. 355.590 del C. S. J.

Dirección	Calle 4 No. 4 - 65 Esquina	Proyectó	Karen Lizeth Sepúlveda Home
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Lina Marcela Castaño Bohórquez
Teléfono	608/4644757	Revisó	Michael Steven Acero Parra
Email	contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Luis Trujillo Osorio



KAREN SEPULVEDA HOME &lt;abogadakaresepulveda@gmail.com&gt;

**Poder**

1 mensaje

**alcaldia sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co** <alcaldia@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co> 8 de febrero de 2024, 7:20  
Para: abogadakaresepulveda@gmail.com

Buenos días

Cordial saludo

Me permito enviar poder para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

**Cordialmente**

**LUIS TRUJILLO OSORIO**

*Alcalde municipal*

*Calle 4 # 4 -65 Esquina*

*Alcaldía municipal de San Vicente del Caguán*

*Municipio de San Vicente del Caguán*

*Trabajamos y Servimos al Caguán*

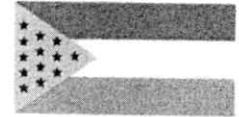


Libre de virus.[www.avast.com](http://www.avast.com)

**Poder Tribunal Activo Sindy Paola Montenegro.pdf**  
53K



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



DECRETO No. 191  
( Noviembre 22 de 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO QUE**

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, es facultad de los Concejos Municipales Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es facultad del alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo con lo expuesto en las citadas normas constitucionales, los alcaldes tienen dentro de sus atribuciones la de crear los empleos de sus dependencias y los concejos municipales tienen facultad de determinar la estructura de la administración como las funciones de las dependencias y las escalas salariales de los diferentes empleos de la administración municipal

Por su parte, sobre la reestructuración, reforma o modificación de planta de personal, el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", establece que se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.

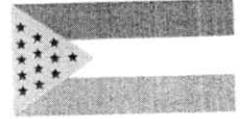
**"Juntos Marcamos la Diferencia!"**

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Adicional, se establece por imperio de la ley que, las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Por su parte, el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos."

Según lo dispuesto en la normativa mencionada, las reformas de plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, de tal forma que las conclusiones del estudio técnico deriven en la creación o supresión de empleos esto con el fin de racionalizar el gasto público y mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Por lo tanto, el Alcalde tiene entre sus atribuciones la de crear empleos dentro de las dependencias siempre y cuando esté fundado a las necesidades del servicio y basado en estudios técnicos. Pero si con la creación de dicho empleo modifica la estructura de la dependencia es necesario el estudio por parte del Concejo municipal, por ser este quien determina la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

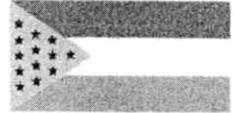
**"Juntos Marcamos la Diferencia!"**

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2126 de 2021, la administración municipal debe conformar la Comisaría de Familia con un equipo interdisciplinario, que garantice una atención integral y especializada, el cual deberá estar integrado mínimo con los siguientes perfiles:

- Un abogado, que asumirá la función de secretario de despacho
- Un profesional en psicología
- Un profesional en trabajo social o desarrollo familiar
- Un auxiliar administrativo

A la fecha, no se ha adelantado la creación del equipo interdisciplinario en los términos de la mencionada ley.

Por su parte, mediante Circular conjunta No. 100-005-2022 emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública, el gobierno nacional dicta los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad para la vigencia 2023 y en ese sentido, insta a las entidades para que se revise la contratación de la vigencia y se determine la posibilidad de crear cargos que permitan algún porcentaje de formalización, con el cumplimiento de las exigencias normativas.

En virtud de lo anterior, se hizo necesario adelantar un estudio técnico que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, atienda los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la guía de rediseño para entidades del orden territorial, con el ánimo de dar cumplimiento por un lado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2126 de 2021, así como la Circular conjunta No. 100-005-2022 emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública.

El estudio técnico de fecha Noviembre 14 de 2023, realizado de acuerdo con la guía de rediseño para las entidades del orden territorial, contemplan los siguientes ítems:

- Introducción
- Validación del acuerdo inicial del diseño.
- Análisis financiero
- Análisis de procesos
- Evaluación de la prestación de servicio
- Cadena de valor y estructura administrativa
- Definición de perfiles y necesidades de personal
- Propuesta de planta de personal/ Arquitectura Institucional.

De acuerdo con lo anterior, como consecuencia del estudio técnico, se considera necesario crear los siguientes cargos:

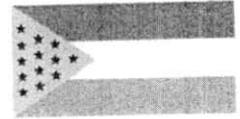
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



NIVEL	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
PROFESIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	ABOGADO COMISARÍA DE FAMILIA	219	03
PROFESIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	SICÓLOGO COMISARÍA DE FAMILIA	219	01
PROFESIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISARÍA DE FAMILIA	219	01
PROFESIONAL	SECRETARÍA DE HACIENDA	CONTADOR PÚBLICO	219	01
PROFESIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	COORDINADOR CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	219	03
TÉCNICO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL	COORDINADOR PROGRAMAS POBLACIÓN VULNERABLE	367	07
TÉCNICO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	GUARDA DE TRÁNSITO	367	07
ASISTENCIAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03

Mediante Acuerdo Municipal N°007 del 31 de mayo de 2018 se adoptó la estructura de la Alcaldía del Municipio de San Vicente del Caguán, se señalan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Mediante Decreto Municipal N° 111 del 30 de agosto de 2018, en cumplimiento del artículo 18 del acuerdo 007 de 2018, se modificó la Planta de personal del Municipio de San Vicente del Caguán, de conformidad a la nueva estructura orgánica de la entidad.

Según certificación del 21 de Noviembre de 2023, expedida por la Dra, Martha Lucía Oyuela Montealegre, en su calidad de Secretaria de Hacienda, existe presupuesto en la vigencia 2023 para la creación de los cargos mencionados y su continuidad, puede garantizarse en las vigencias venideras, sin generar riesgo para el municipio

Que, en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: CREAR** ocho (8) empleos dentro de la Planta de Personal del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, así:

PRIMER CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ABOGADO COMISARÍA DE FAMILIA
CÓDIGO	219

*“Juntos Marcamos la Diferencia!”*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



GRADO	03
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

SEGUNDO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	SICÓLOGO COMISARÍA DE FAMILIA
CÓDIGO	219
GRADO	01
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

TERCER CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISARÍA DE FAMILIA
CÓDIGO	219
GRADO	01
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

CUARTO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	COORDINADOR CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL
CÓDIGO	219

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



GRADO	03
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

QUINTO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CONTADOR PÚBLICO
CÓDIGO	219
GRADO	01
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

SEXTO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	COORDINADOR PROGRAMAS POBLACIÓN VULNERABLE
CÓDIGO	367
GRADO	07
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

SÉPTIMO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GUARDA DE TRÁNSITO
CÓDIGO	367

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



GRADO	07
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

OCTAVO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	407
GRADO	03
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

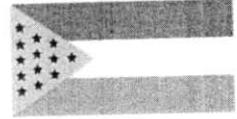
**ARTICULO 2°: Funciones.** Establézcanse las siguientes funciones a los empleos creados en el Artículo Primero del presente Decreto, las cuales deberán ser incorporadas o compiladas al manual de funciones vigente en la entidad.

PRIMER CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ABOGADO COMISARÍA DE FAMILIA
CÓDIGO	219
GRADO	03
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

*“Juntos Marcamos la Diferencia!”*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### PROPOSITO PRINCIPAL

Ejercer la secretaria de la Comisaria de Familia del municipio de San Vicente del Caguán, realizando el apoyo jurídico al comisario en las actuaciones jurídicas que se surtan en el despacho.

### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Sustanciar los asuntos jurídicos que sean asignados por el Comisario de Familia.
2. Llevar los registros correspondientes a las atenciones de la Comisaría de Familia.
3. Recepcionar denuncias y tramitación de solicitudes de medidas de protección por violencia intrafamiliar de conformidad con la ley 294 de 1996, ley 575 del 2000 y ley 1257 de 2008.
4. Brindar información en asuntos relacionados con las diversas situaciones de vulneración de derechos o desprotección en que se encuentre un niño, niña o adolescente y tomar las medidas para el restablecimiento de esos derechos en situaciones de violencia intrafamiliar o como medidas de urgencia, para remitir luego a las autoridades competentes de acuerdo con la ley 1098 del 2006 y su decreto reglamentario 4840 del 2007.
5. Orientar y asesorar las familias desde el área jurídica en las diferentes problemáticas familiares, en los casos asignados por el comisario.
6. Rendir los informes de ley a que haya lugar.
7. Cargar los informes correspondientes a las diferentes plataformas del Ministerio de Justicia y del Interior.
8. Custodiar los expedientes y dar cumplimiento a la normatividad de archivista vigente.
9. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes sobre la materia.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Funcionamiento de la Administración Pública
- Conocimientos sobre conciliación
- Derechos humanos
- Amplio conocimiento sobre el Código del Menor y la Ley 1098 do 2.006.
- Amplio conocimiento en Derecho do Familia

### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

#### COMUNES:

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados.

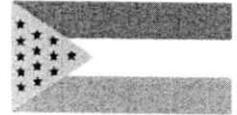
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la Organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

**POR NIVEL JERÁRQUICO**

- Aporte Técnico-Profesional.
- Comunicación Efectiva.
- Gestión de Procedimientos.
- Instrumentación de Decisiones.

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**ESTUDIOS:**

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en Derecho. Tarjeta Profesional Vigente.

**EXPERIENCIA:**

Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

<b>SEGUNDO CARGO.</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>NIVEL</b>	<b>PROFESIONAL</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>SICÓLOGO COMISARÍA DE FAMILIA</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>219</b>
<b>GRADO</b>	<b>01</b>
<b>Nº CARGOS</b>	<b>1 (UNO)</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>
<b>JEFE INMEDIATO</b>	<b>COMISARIO DE FAMILIA</b>
<b>NATURALEZA DEL EMPLEO</b>	<b>CARRERA ADMINISTRATIVA</b>

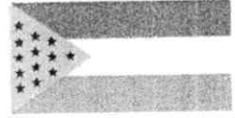
**PROPOSITO PRINCIPAL**

Realizar el proceso de orientación y acompañamiento psicológico a los usuarios de la Comisaría de Familia.

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar la evaluación, asesoría y remisión del usuario cuando este requiere intervención de carácter individual.
2. Realizar la Evaluación y diagnóstico de posible vulneración de derechos y/o maltrato en niños, niñas y adolescentes.
3. Realizar la Evaluación, asesoría y remisión de conflictos de pareja que involucren dificultades psíquicas individuales de alguna de las partes.
4. Remitir a instituciones especializadas en diferentes áreas, según el caso que sea atendido.
5. Brindar apoyo dentro del proceso de atención de la violencia intrafamiliar.
6. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
7. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
8. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
9. Elaborar los conceptos de grado de vulneración
10. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
11. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
12. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
13. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.
14. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes sobre la materia.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Funcionamiento de la Administración Pública
- Conocimientos Violencia Intrafamiliar
- Derechos humanos
- Amplio conocimiento sobre el Código del Menor y la Ley 1098 do 2.006.

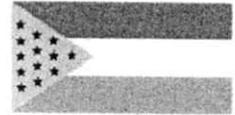
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**COMUNES:**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la Organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

**POR NIVEL JERÁRQUICO**

- Aporte Técnico-Profesional.
- Comunicación Efectiva.
- Gestión de Procedimientos.
- Instrumentación de Decisiones.

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**ESTUDIOS:**

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en Psicología. Tarjeta Profesional Vigente.

**EXPERIENCIA:**

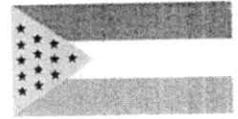
Doce (12) meses de experiencia relacionada.

TERCER CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISARÍA DE FAMILIA
CÓDIGO	219
GRADO	01
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### PROPOSITO PRINCIPAL

Realizar el proceso de orientación y acompañamiento social a los usuarios de la Comisaría de Familia.

### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar apoyo dentro del proceso de atención de la violencia intrafamiliar.
2. Realizar acompañamiento en la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
3. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
4. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
5. Elaborar los conceptos de grado de vulneración
6. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
7. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
8. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
9. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.
10. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes sobre la materia.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Funcionamiento de la Administración Pública
- Conocimientos Violencia Intrafamiliar
- Derechos humanos
- Amplio conocimiento sobre el Código del Menor y la Ley 1098 do 2.006.

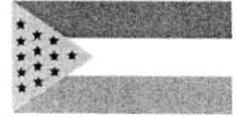
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**COMUNES:**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la Organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

**POR NIVEL JERÁRQUICO**

- Aporte Técnico-Profesional.
- Comunicación Efectiva.
- Gestión de Procedimientos.
- Instrumentación de Decisiones.

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**ESTUDIOS:**

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en Trabajo Social o Desarrollo Familiar. Tarjeta Profesional Vigente.

**EXPERIENCIA:**

Doce (12) meses de experiencia relacionada.

<b>CUARTO CARGO.</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	COORDINADOR CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL
CÓDIGO	219
GRADO	03
Nº CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### PROPOSITO PRINCIPAL

Liderar actividades tendientes a la implementación y cumplimiento de la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de San Vicente del Caguán a través de la coordinación del Centro del Centro de Bienestar Animal del Municipio.

### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del Municipio
2. Participar en la formulación, diseño, organización y ejecución de planes, programas y proyectos que permitan el bienestar animal dentro del municipio.
3. Coordinar el funcionamiento de la Junta Defensora de Animales del municipio.
4. Promover la adopción de animales en estado de abandono.
5. Realizar campañas de sensibilización en contra del maltrato y crueldad animal. Llevar a cabo jornadas de esterilización de caninos y felinos dentro del municipio, y prestar asistencias post operatorio.
6. Desarrollar jornadas de difusión de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios.
7. Adelantar actividades para la recolección de animales callejeros, maltratados y en estado de abandono e iniciar la ruta de atención.
8. Proponer y desarrollar acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
9. Promover las disposiciones normativas necesarias para el control, preservación y a administración del Centro de Bienestar Animal del municipio.
10. Evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
11. Las demás que le asigne al alcalde relacionadas con la naturaleza de su cargo.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Marco General de Funcionamiento del Estado
- Normatividad Vigente en PYBA
- Políticas públicas y en especial la PYBA.
- Conocimientos básicos de los temas en general sobre la administración pública.
- Conocimientos básicos de contratación y jurídicos sobre temas relacionados con la administración pública.
- Informática

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

#### COMUNES:

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la Organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

#### POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Aporte Técnico-Profesional.
- Comunicación Efectiva.
- Gestión de Procedimientos.
- Instrumentación de Decisiones.

### REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

#### ESTUDIOS:

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Medicina Veterinaria. Tarjeta Profesional Vigente.

#### EXPERIENCIA:

Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

QUINTO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CONTADOR PÚBLICO
CÓDIGO	219
GRADO	01
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar las funciones de Contador Público de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán con sujeción al marco normativo vigente.

### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar en los controles a los procesos de tesorería, facturación, activos fijos, a fin de verificar la realidad de los hechos económicos reflejados en los Estados Financieros.
2. Coordinar la elaboración de informes, y en general, documentos en los que se establezcan las observaciones al sistema de gestión contable del municipio y presentar las recomendaciones y acciones necesarias para subsanar las deficiencias e irregularidades en el proceso contable.
3. Desarrollar bajo los parámetros señalados por el Secretario de Hacienda las pautas, directrices y procedimientos para el saneamiento y la sostenibilidad del sistema contable.
4. Desarrollar los estudios financieros y contables necesarios para soportar las decisiones administrativas y financieras dentro de los programas y proyectos propios del municipio.
5. Evaluar periódicamente la actividad financiera, económica y patrimonial del municipio, lo mismo que los compromisos y obligaciones amparados con los recursos disponibles en la Tesorería municipal.
6. Identificar, reconocer, cuantificar, registrar y actualizar los hechos financieros, económicos y sociales originados en el ejercicio de la actividad administrativa de la administración municipal.
7. Preparar, certificar y presentar los estados financieros, balance, e informes complementarios de la administración municipal.
8. Velar y verificar la correcta y oportuna aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, y la normatividad expedida por los diferentes organismos reguladores.
9. Verificar la realidad de los Estados Financieros mediante los procesos de conciliación, circularización y confrontación de existencias, derechos y obligaciones reales con los registros revelados.
10. Elaborar, revisar y aprobar las conciliaciones bancarias y los ajustes correspondientes a las notas bancarias, con el fin de mantenerlas actualizadas.
11. Establecer las acciones administrativas pertinentes para que la información financiera proveniente de las áreas involucradas en el proceso contable sea clara, oportuna, razonable y técnicamente soportada.
12. Formular las directrices pertinentes para la elaboración de los estados contables de la administración municipal, con arreglo a las normas superiores, en especial las de orden nacional en cuando a métodos, técnicas y procedimientos de registro, seguimiento, evaluación y control necesarios en el manejo de la información.

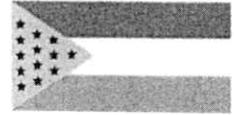
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



13. Planear, programar y coordinar apoyo y asesoría, tendientes a establecer la calidad, consistencia y razonabilidad del sistema de gestión contable de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda.
14. Realizar el análisis financiero de la información contable de la administración municipal.
15. Liderar los aspectos tributarios internos de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, a fin de preparar y rendir los informes correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y ante los demás entes de control y vigilancia, con el fin de dar cumplimiento a la ley.
16. Establecer los procedimientos para la revisión, análisis y validación de los documentos soporte, base para el manejo de la información financiera de la administración municipal.
17. Rendir los informes periódicos de gestión que le sean solicitados por el secretario de hacienda, los entes de control y dependencias al interior de la administración municipal o autoridades competentes.
18. Participar en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área desempeño.
19. Asistir y participar, en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
20. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos que le sean asignados y que guarden relación con las funciones de la dependencia, de conformidad con las normas vigentes.
21. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de Trabajo.
22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Constitución Política de Colombia
- Funcionamiento de la Administración Pública
- Hacienda Pública
- Procesos y procedimientos del área de desempeño.
- Régimen contable público.
- Marco normativo de saneamiento contable.
- Marco normativo entidades públicas.
- Presupuesto estatal.
- Técnicas para la presentación de informes
- Herramientas informáticas (Word, Excel, Power Point, Outlook, Internet)
- Plan de Desarrollo Municipal.

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**COMUNES:**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

**POR NIVEL JERÁRQUICO**

- Aporte Técnico-Profesional.
- Comunicación Efectiva.
- Gestión de Procedimientos.
- Instrumentación de Decisiones.

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**ESTUDIOS:**

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Contaduría Pública. Tarjeta Profesional Vigente.

**EXPERIENCIA:**

- Doce (12) meses de experiencia profesional.

<b>SEXTO CARGO.</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>NIVEL</b>	<b>TÉCNICO</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>COORDINADOR PROGRAMAS POBLACIÓN VULNERABLE</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>367</b>
<b>GRADO</b>	<b>07</b>
<b>N° CARGOS</b>	<b>1 (UNO)</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL</b>
<b>JEFE INMEDIATO</b>	<b>SECRETARIO DE DESPACHO</b>
<b>NATURALEZA DEL EMPLEO</b>	<b>CARRERA ADMINISTRATIVA</b>

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

**Dirección** Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
**Sitio web** [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
**Teléfono** 098/4644757  
**Email** [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

**Proyectó** JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
**Elaboró** JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
**Revisó** DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
**Aprobó** JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### PROPOSITO PRINCIPAL

Liderar los programas de población vulnerable -hogar de paso y discapacidad diversa- del municipio de San Vicente del Caguán.

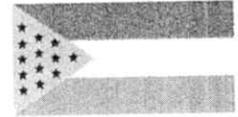
### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar y asumir un papel activo en la defensa de los derechos de las niñas y los niños, siendo garante en la aplicación de lineamientos, políticas y normas que se impartan para la atención de la primera infancia con discapacidad en el municipio de San Vicente del Caguán.
2. Aplicar e implementar los lineamientos y orientaciones técnicas para la operación del programa de discapacidad denominado "MÁGICO VALLE DE OPORTUNIDADES" y demás indicaciones en los diferentes procesos de la atención integral de los participantes.
3. Aportar y participar de la construcción, implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de la Propuesta Institucional para menores con discapacidad en el Municipio de San Vicente del Caguán, planes estratégicos y operativos en el marco de la atención integral – su rol como coordinadora.
4. Participar en los diferentes procesos convocados por la entidad prestadora del servicio y la Unidad Administrativa denominada "MAGICO VALLE DE OPORTUNIDADES", para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio y el fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia en atención a menores con discapacidad. (inducción, cualificación, asistencia técnica, acciones de movilización social, entre otros).
5. Apoyar el registro de la atención, documentación de procesos de la prestación del servicio en atención a menores con discapacidad **MÁGICO VALLE DE OPORTUNIDADES** y **HOGAR DE PASO** del Municipio de San Vicente del Caguán.
6. Identificar y aprobar aquellas personas que serán atendidas en el hogar de paso y mantener una comunicación directa con ellas y los acudientes, creando espacios y canales de comunicación que le permitan obtener información de manera oportuna y tomar las decisiones más pertinentes para la protección integral de los beneficiarios del hogar de paso.
7. Establecer rutas y canales de atención entre las entidades Municipales como el hospital, inspección de policía, comisaria y juntas de acción comunal para la atención y poyo de las personas que necesiten el servicio y cuenten con ninguna otra red de apoyo económica.
8. Liderar la construcción, implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de la Propuesta Institucional, planes estratégicos y operativos en el marco de la atención integral.
9. Realizar seguimiento permanente a la prestación del servicio de atención integral y a las diferentes situaciones que se presenten con los beneficiarios, sus familias, el equipo interdisciplinario y la comunidad en general; promoviendo estrategias de mejoramiento continuo.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Políticas nacionales que protegen la población vulnerable
- Plan de Desarrollo Nacional
- Funcionamiento de la Administración Pública

### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

#### COMUNES:

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

#### POR NIVEL JERÁRQUICO

- Competencia
- Confiabilidad Técnica.
- Disciplina
- Responsabilidad.

### REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

#### ESTUDIOS:

Técnico o tecnólogo en Trabajo Social o afines.

#### EXPERIENCIA:

- Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada

SÉPTIMO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GUARDA DE TRÁNSITO
CÓDIGO	367
GRADO	07
Nº CARGOS	1 (UNO)

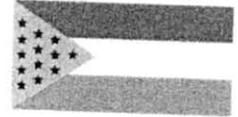
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



DEPENDENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE DESPACHO
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

**PROPOSITO PRINCIPAL**

Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas vigentes.

**DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.
3. Informar por escrito todas las violaciones de las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
4. Suministrar información a los conductores, peatones en la vía, colocando las señales del caso.
5. Conocer de las infracciones, accidentes de tránsito y colisiones que ocurran en el municipio de San Vicente del Caguán.
6. Sensibilizar a los actores viales del municipio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito.
7. Generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio.
8. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes.
9. Estar en disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en caso de emergencia.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Constitución Política de Colombia
- Código Nacional de Tránsito
- Funcionamiento de la Administración Pública

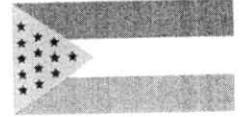
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**COMUNES:**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

**POR NIVEL JERÁRQUICO**

- Competencia
- Confiabilidad Técnica.
- Disciplina
- Responsabilidad.

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**ESTUDIOS:**

Técnico o tecnólogo en tránsito, transporte y seguridad vial o afines.

**EXPERIENCIA:**

Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada

OCTAVO CARGO.	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	407
GRADO	03
N° CARGOS	1 (UNO)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE INMEDIATO	COMISARIO DE FAMILIA
NATURALEZA DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA

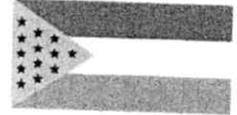
**PROPOSITO PRINCIPAL**

Llevar información y efectuar trámites administrativos y atender a los usuarios de servicios de la Comisaría de Familia.

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar los procesos misionales y administrativos que se desarrollan en el área asignada.
2. Mantener actualizados los registros estadísticos y demás datos relacionados con los procesos y actividades que se desarrollen en el área asignada.
3. Transcribir informes y demás documentos que requiera la alcaldía.
4. Llevar los registros contables y demás documentos de carácter administrativo y financiero, a que haya lugar.
5. Orientar al ciudadano o usuario de los servicios ofrecidos de la dependencia.
6. Llevar y actualizar la base de datos y demás archivos que se manejen en la dependencia.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por el jefe de la dependencia.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde o jefe inmediato, relacionadas con la naturaleza de su cargo.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Informática básica.
- Conceptos básicos y generales de la Administración Pública
- Atención al cliente.

### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

#### COMUNES:

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

#### POR NIVEL JERÁRQUICO

- Competencia
- Confiabilidad Técnica.
- Disciplina
- Responsabilidad.

### REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

#### ESTUDIOS:

Bachiller

#### EXPERIENCIA:

Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

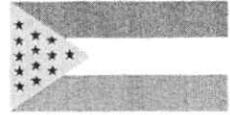
*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800095785-2



**ARTICULO 3º: Asignación Salarial.** De acuerdo con la escalara salarial establecida para la entidad mediante Acuerdo Municipal N° 004 del 07 de mayo de 2022, y según el correspondiente Nivel y Grado, fijese la siguiente asignación básica mensual a cada uno de los empleos creados en el presente Decreto:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
PROFESIONAL	219	03	3.530.763
PROFESIONAL	219	01	3.116.221
TÉCNICO	367	07	3.367.173.
ASISTENCIAL	407	03	2.052.415

**ARTÍCULO 4º: Provisión:** Los cargos clasificados en carrera administrativa creados en el presente Decreto serán provistos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y demás normatividad que rige la materia.

**ARTÍCULO 5º: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Vicente del Caguán, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**  
Alcalde Municipal

**"Juntos Marcamos la Diferencia!"**

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
Sitio web [sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](http://sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)  
Teléfono 098/4644757  
Email [contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co](mailto:contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co)

Proyectó JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Elaboró JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA  
Revisó DANIEL HUMBERTO GÓNGORA  
Aprobó JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

Magistrado

**PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**

Despacho segundo

Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia- Caquetá

Medio de control:

Nulidad electoral

Demandante:

Municipio de San Vicente del Caguán

Demandado:

Sindy Paola Montenegro Gutiérrez

Acto que se demanda:

Acto de nombramiento.

Radicado:

18001233300020240001700

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.546.290 de Florencia, portadora de la T.P. 355.590 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada del municipio de San Vicente del Caguán conforme al poder otorgado por el señor **LUIS TRUJILLO OSORIO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.672.500 expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, actuando en condición de representante legal del Municipio de San Vicente del Caguán, dada la calidad de Alcalde Municipal, cuestión que acredito con la copia del Acta de Posesión No. 986 de la Notaria Única del Círculo de San Vicente del Caguán de fecha 29 de diciembre de 2023; con acta general de escrutinio de fecha 29 de octubre de 2023, me permito solicitar se realice llamamiento en garantía con fines de repetición contra los señores Julián Alfredo Perdomo Losada (en calidad de alcalde), Doris Rocío Martínez Torres (secretaria administrativa) y Jhoana Cristina Arias Cuenca (contratista), con fundamento en los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** El Congreso de la República promulgó la Ley 2126 de 2021, con fecha 04 de agosto del mismo año “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con el Artículo 47 establece que

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Florencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

el artículo 6 entrará a regir a partir de los dos (2) años de la entrada en vigencia de la Ley.

**SEGUNDO:** En el artículo anteriormente mencionado establece que los Concejos Municipales y Distritales en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa, conformada de la siguiente manera:

*"Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.*

*Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.*

*Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.  
(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [47](#) de esta ley)*

**PARÁGRAFO 1.** *Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.*

*Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento."*

**TERCERO:** Los Concejos Municipales y Distritales en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la creación de al menos una Comisaria de Familia, dentro de su estructura administrativa, conformada de la siguiente manera:

*"Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.*

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto  
Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)  
Morencia - Caquetá*



Abogada  
*Karen Lizeth Sepulveda Home*  
Esp. Derecho Contencioso Administrativo

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [47](#) de esta ley)

**PARÁGRAFO 1.** Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento."

**CUARTO:** Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley mencionada anteriormente, el Concejo Municipal de San Vicente del Caguan expide Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 15 de agosto de 2023, en la que se adopta la estampilla para la Justicia Familiar en este municipio, cuya finalidad es que con el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia.

**QUINTO:** Se evidencia que la facultad entregada al Alcalde Municipal de la época mediante el Acuerdo 010 de 2023 se estableció en el siguiente artículo:

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Facúltese al alcalde Municipal, para que en un periodo no superior a seis (06) meses siguientes de aprobado el Acuerdo Municipal, modifique la planta de cargos de municipio, creando los cargos a que hace referencia la ley 2126 de 2022, modifique el manual de funciones de los funcionarios del municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá y vincule al personal en las condiciones establecidas por la constitución y la ley. (Subrayado fuera de texto)

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caquetá*



*Abogada*  
**Karen Lizeth Sepulveda Home**  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

**SEXTO:** Basado en lo anterior, el Municipio de San Vicente del Caguán en el periodo constitucional del 2020 – 2023 firmó contrato de prestación de servicios No. 383 con fecha 01 de septiembre de 2023 con la profesional Johanna Cristina Arias Cuenca, con objeto contractual es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA REFORMAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DINÁMICAS PROPIAS DEL ENTE TERRITORIAL” dando la viabilidad a la creación de los cargos para el grupo interdisciplinario de la Comisaria de Familia con los siguientes cargos:

- Abogado de la Comisaria de Familia, código 219, grado 03
- Psicólogo de la Comisaria de Familia, código 219, grado 01
- Auxiliar administrativo de la Comisaria de Familia, código 407, grado 03
- Profesional Universitario de la Comisaria de Familia, código 219, grado 01

Creando otros cargos diferentes a lo establecido en la mencionada Ley, amparándose en la gran cantidad de contratistas que tiene el Municipio para desarrollar esas actividades y son los siguientes cargos:

- Coordinador de programas población vulnerable, código 367, grado 07
- Guarda de tránsito, código 367, grado 07
- Coordinador centro de Bienestar Animal, código 219, grado 03
- Contador Público, código 219, grado 01

**SEPTIMO:** Observamos en el procedimiento realizado para el año 2023 no existía los recursos suficientes para culminar el año fiscal, documentos que se puede demostrar con las siguientes certificaciones:

- a. Certificación de fecha 23 de mayo de 2023, el Secretario de Hacienda certifica que el Municipio de San Vicente del Caguan no cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir gastos de funcionamiento de los nuevos cargos.
- b. Certificación de fecha 05 de octubre de 2023 donde la Secretaria de Hacienda indica que a 30 de septiembre de 2023 el Municipio no cuenta con el presupuesto necesario para cumplir con los gastos de personal a 31 de diciembre de 2023, se le pidió austeridad en el gasto, incluso no pagar vacaciones al personal de planta.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: abogadakarensepulveda@gmail.com*  
*Morencia - Caqueta*



*Abogada*  
**Karen Lizeth Sepulveda Rome**  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

**OCTAVO:** Conforme a lo anterior, es contradictorio que a octubre de 2023 el Municipio de San Vicente no contaba con los recursos suficientes para finalizar la vigencia fiscal y en certificación de fecha 21 de noviembre de 2023 la Secretaria de Hacienda certifique que hay presupuesto en ese año y para las vigencias venideras sin generar riesgo para el municipio la creación de los cargos.

**NOVENO:** Aun así, los llamados en garantía adelantaron el proceso de nombramiento y fueron posesionados ocho (8) personas.

## **II. PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se admita el llamamiento en garantía solicitado en el presente escrito.

**SEGUNDO:** Que consecuentemente en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi prohijada MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, solicito que los señores Julián Alfredo Perdomo Losada (en calidad de alcalde), Doris Rocío Martínez Torres (secretaria administrativa) y Jhoana Cristina Arias Cuenca (contratista) respondan como garantes, del algún perjuicio contra el ente territorial se llegue a presentar.

## **III. NORMAS LEGALES**

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 225 del CPACA.

## **IV. NOTIFICACIONES**

### **1. Llamados en garantía**

**Julián Alfredo Perdomo** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.674.087, con dirección en el Barrio Villa Ferro, con e-mail [juliansanvi@yahoo.es](mailto:juliansanvi@yahoo.es) y numero de celular 3144714152.

**Doris Rocío Martínez Torres** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.505.905, con dirección diagonal 27N – 24 A 106 interior torre 3 apartamento Torres de Baruc Ciudad Verde, con e-mail [dorisrocio1981@gmail.com](mailto:dorisrocio1981@gmail.com)

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)*  
*Morencia - Caquetá*



*Abogada*  
***Karen Lizeth Sepulveda Home***  
*Esp. Derecho Contencioso Administrativo*

**Johanna Arias Cuenca**, al teléfono 318 3023302, al correo electrónico [jariascuenca@gmail.com](mailto:jariascuenca@gmail.com)

**2. Municipio de San Vicente del Caguan** al correo electrónico [asor.juridico@sanvicentedelcagua-caqueta.gov.co](mailto:asor.juridico@sanvicentedelcagua-caqueta.gov.co) o al correo [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)

Cordialmente,

**KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME**  
C.C. 1.117.546.290 de Florencia  
T.P. 355.590 del C.S. de la J.

*Calle 18 No. 6-49 Barrio 7 de Agosto*  
*Email: [abogadakarensepulveda@gmail.com](mailto:abogadakarensepulveda@gmail.com)*  
*Florencia - Caqueta*



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA con C.C. 17674087 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN TODOS POR SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN VICENTE DEL CAGUAN (CAQUETA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

*Diego Ruiz*  
DIEGO FERNANDO RUIZ GARCIA

*Amanda Carillo*  
AMANDA CASTILLO LLANOS

*Martha Lina Ortiz Castaño*  
MARTHA LINA ORTIZ CASTAÑO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



**ACTA N° 67**

**POSESION DE ALCALDE POR ELECCION POPULAR**

Diligencia de posesión del señor **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, como Alcalde Municipal, elegido por voto popular, para el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, durante el periodo constitucional 2020 al 2023 por el partido COALICION TODOS POR SAN VICENTE DEL CAGUAN.

El despacho de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, hoy veintiocho (28) de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 4:00 PM, por petición del señor **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, Alcalde Electo, de San Vicente del Caguán, traslada el despacho de la Notaria, a la sede de la Institución Educativa Promoción Social, con el propósito de adelantar la toma de posesión legal del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL** de **SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA**, dignidad a la cual fue elegido popularmente en las pasadas elecciones del 27 de Octubre de este año 2019, para el periodo constitucional comprendido del Primero (01) de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), al treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), seguidamente el señor **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, presenta la documentación requerida y establecida por la Ley como requisito a la posesión legal al cargo de elección popular Alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, que a continuación se enumera:

1. Hoja de Vida Función Pública
2. Declaración Juramentada de Bienes y rentas y actividad económica privada de la Función pública (persona, Conyugue, hijos menores)
3. Antecedentes: judicial, fiscal, disciplinario, ordinario
4. Certificado especial de antecedentes disciplinarios procuraduría.
5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía personal y cónyuge
6. Certificado de Vigencia de la cédula, expedida por la Registraduría.
7. Fotocopia Credencial electoral
8. Certificado de la Comisión escrutadora, acta de la Comisión
9. Fótocopia Libreta Militar
10. Registro civil de Nacimiento
11. Certificado de afiliación EPS y Fondo de Pensiones.
12. Declaración Juramentada de:



# Notaría Única del Círculo

*De San Vicente del Caguán - Caquetá*

- a. No poseer procesos alimenticios, de no estar en incompatibilidades para ejercer el cargo
13. Certificado Médico: Actitud física y mental.
  14. Certificado de la ESAP. Curso de Inducción
  15. Póliza de Manejo o certificado que está en trámite.
  16. Decreto de Nombramiento
  17. Declaración de Renta del año anterior
  18. Registro Único Tributario.
  19. Certificado de Carencia Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC

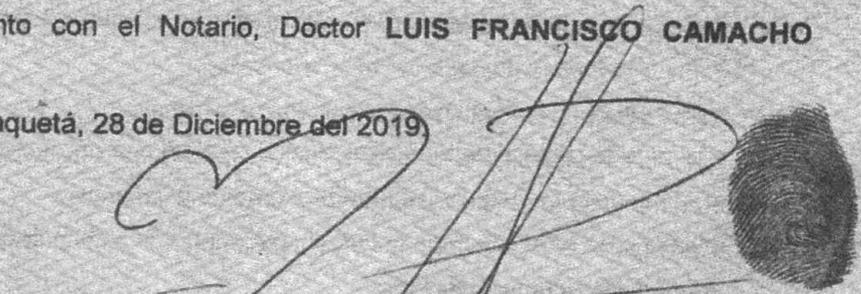
Una vez revisada la documentación aportada por el Alcalde Electo, el despacho Notarial da fe, que se encuentra ajustada a la Ley, seguidamente el suscrito Notario, le recibió el juramento de rigor de conformidad con los artículos 251 del Código de régimen Político y Municipal, 122 de la Constitución Nacional y 285 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, acatar y defender la Constitución Nacional, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Resoluciones, así como también, dar fiel y cabal cumplimiento al Programa de Gobierno, por él presentado y defendido en su campaña.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da posesión formal y legal al señor **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, como Alcalde Municipal, de San Vicente del Caguán - Caquetá y dicha posesión toma efectos fiscales a partir del Primero de Enero del año Dos Mil Veinte (2.020).

Firma el compareciente junto con el Notario, Doctor **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**.

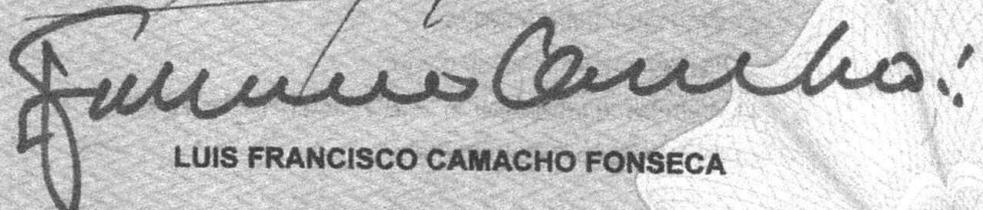
San Vicente del Caguán - Caquetá, 28 de Diciembre del 2019.

EL POSESIONADO:



**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**

EL NOTARIO:



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA  
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO  
ACTA NUMERO 0796 - 2019

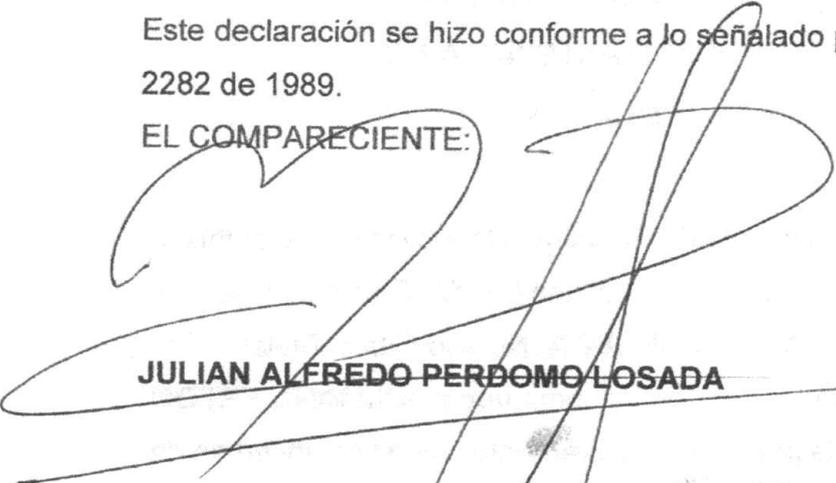
En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 2:41 PM, del día veintisiete (27) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Único Titular, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertido de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

- 1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 44 años de edad, domiciliado en SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA, CARRERA 1 BIS N° 15 - 01SUR, Barrio VILLA FERRO, teléfono 3144714152, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.674.087 expedida en San Vicente del Caguán, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, actividad económica ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, nacionalidad COLOMBIANO, natural de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.
- 2) Testifico que a la fecha de esta declaración mi patrimonio personal está conformado por los siguientes activos:
- 3) Cincuenta cabezas de ganado, en calidad de avalúo depositados en la Finca Miraflores, de la Vereda El Salado, jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, propiedad de la señora MONICA LISETH GASPARIOS, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.075.227.006 de Neiva identificado con la marca única ABQ, con su respectivo registro de vacunación,.
- 4) Cien cabezas de ganado, en calidad de avalúo depositadas en la Finca El Placer, Vereda El Salado, jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, propiedad de la señora MONICA LISETH GASPARIOS, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.075.227.006 de Neiva, identificado con la marca única ABQ, con su respectivo registro de vacunación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firma e imprime huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Unico que doy fe y constato la idoneidad del declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

EL COMPARECIENTE:

  
**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**



  
**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**



**NOTARIO UNICO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA**



4

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA  
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO  
ACTA NUMERO 0795 – 2019

En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 2:40 PM, del día veintisiete (27) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Único Titular, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertido de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 44 años de edad, domiciliado en SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA, CARRERA 1 BIS N° 15 – 01SUR, Barrio VILLA FERRO, teléfono 3144714152, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.674.087 expedida en San Vicente del Caguán, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, actividad económica ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, nacionalidad COLOMBIANO, natural de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.

2) Testifico que No tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también expreso que a la fecha NO estoy incurso en procesos por alimentos.

3) Además manifiesto, que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra; saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el artículo 6° de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firma e imprime huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Unico que doy fe y constato la idoneidad del declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

EL COMPARECIENTE:

*[Handwritten signature]*  
**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**



*[Handwritten signature]*  
**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**



**NOTARIO UNICO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA**





### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3502

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció:

**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017674087.



22mwgx97mc3l  
27/12/2019 - 15:01:19:924



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 796-2019, rendida por el compareciente con destino a NOTARIA UNICA DE4 SAN VBICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**  
Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 22mwgx97mc3l



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN



ENTIDAD RECEPTORA

## FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PERDOMO		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) LOSADA		NOMBRES JULIAN ALFREDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>17.674.087</u>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIANO	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>22</u> MES <u>05</u> AÑO <u>1975</u> DEPTO <u>CAQUETA</u> MUNICIPIO <u>SAN VICENTE DEL CAGUAN</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>BARRIO VILLA FERRO</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CAQUETA</u> MUNICIPIO <u>SAN VICENTE DEL CAGUAN</u> TELÉFONO <u>3144714152</u> EMAIL <u>juliansanvi@yahoo.es</u>		

### 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER. PROMOCION A LA COMUNIDAD		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>12</u>	AÑO <u>1994</u>

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO		
UN	X	X		ADMINISTRADOR DE EMPESAS	12	20	10	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>FUNDACION SUIZA SWISSCONTACT</b>		PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>
		PAÍS <b>COLOMBIA</b>	
DEPARTAMENTO <b>CAQUETA</b>	MUNICIPIO <b>SAN VICENTE DEL CAGUAN</b>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>info@swisscontact.org</b>
TELÉFONOS <b>4029084</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>15</b> MES <b>03</b> AÑO <b>2016</b>		FECHA DE RETIRO DÍA <b>09</b> MES <b>12</b> AÑO <b>2016</b>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <b>COORDINADOR SOCIOEMPRESARIAL</b>	DEPENDENCIA <b>FUNDACION SUIZA</b>	DIRECCIÓN <b>Cra 48 No 93-51 Bogotá DC</b>	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>COMITÉ DE CAUCHEROS</b>		PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>
		PAÍS <b>COLOMBIA</b>	
DEPARTAMENTO <b>CAQUETA</b>	MUNICIPIO <b>SAN VICENTE DEL CAGUAN</b>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>comitecaucherosvc@hotmail.com</b>
TELÉFONOS <b>4646529-3213348308</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>01</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2015</b>		FECHA DE RETIRO DÍA <b>01</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2017</b>
CARGO O CONTRATO <b>ASESOR DE PROYECTOS</b>	DEPENDENCIA <b>COMITÉ CAUCHEROS</b>	DIRECCIÓN <b>Calle 28 BARRIO SANTA Isabel</b>	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>COMITÉ DE CACAO</b>		PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>
		PAÍS <b>COLOMBIANO</b>	
DEPARTAMENTO <b>CAQUETA</b>	MUNICIPIO <b>SAN VICENTE DEL CAGUAN</b>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>comité.cacaoters.svc@gmail.com</b>
TELÉFONOS <b>3103232110-3112235568</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>01</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2012</b>		FECHA DE RETIRO DÍA <b>09</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2014</b>
CARGO O CONTRATO <b>ASESOR DE PROYECTOS</b>	DEPENDENCIA <b>COMITÉ DE CACAO</b>	DIRECCIÓN <b>Calle 28 BARRIO SANTA Isabel</b>	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>ASOMUPCAR</b>		PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>
		PAÍS <b>COLOMBIA</b>	
DEPARTAMENTO <b>CAQUETA</b>	MUNICIPIO <b>SAN VICENTE DEL CAGUAN</b>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>Aasumupcar00@gmail.com</b>
TELÉFONOS <b>311 746 35 22</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>15</b> MES <b>07</b> AÑO <b>2012</b>		FECHA DE RETIRO DÍA <b>30</b> MES <b>07</b> AÑO <b>2014</b>
CARGO O CONTRATO <b>COORDINADOR</b>	DEPENDENCIA <b>ASOMUPCAR</b>	DIRECCIÓN <b>Barrio Brisas de Marsellas</b>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>		

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.674.087

PERDOMO LOSADA

APELLIDOS

JULIAN ALFREDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1975

SAN VICENTE DEL CAGUAN  
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

20-JUN-1994 SAN VICENTE DEL CAGUAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



094-M-001737-087-20091000

00168213101

2660



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
NIT. 800.095.785-2



DECRETO MUNICIPAL No. 001  
(ENERO 2 DE 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución, Art. 91 de la ley 136/94, y,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de ORDINARIO a La doctora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No 30.505.905 expedida en Florencia, quien cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrado en el cargo de Secretaria Administrativa, Código 020, grado 07, de la Secretaría Administrativa del Municipio de San Vicente del Caguán con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.506.270) M/CTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del Alcalde, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**  
Alcalde Municipal

*"Juntos Marcamos la Diferencia!"*

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyectó	Rubiela Lozano Martínez
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Rubiela Lozano Martínez
Teléfono	098/4644757	Revisó	Julian Alfredo Perdomo losada
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Julian Alfredo Perdomo Losada



100

San Vicente del Caguán, enero 2 de 2023

Doctora  
**DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**  
San Vicente del Caguán

**Referencia:** Notificación decreto municipal No 001 de 2023

Comendidamente me permito comunicarle que mediante decreto municipal Numero 001 de 2023, ha sido nombrado en el cargo de Secretaria Administrativa, código 20, grado 07 del Municipio de San Vicente del Caguán.

Lo anterior con el fin de que se sirva tomar posesión después del lleno de los requisitos.

Atentamente,

**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**  
Alcalde Municipal

*Edo  
Doris Martinez  
02-01-2023*

**"Juntos Marcamos la Diferencia!"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN  
DEL CAGUÁN  
NIT. 800.095.785-2



**ACTA DE POSESIÓN No 001  
ENERO 2 DE 2023**

Diligencia de posesión de la doctora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.505.905 expedida en Florencia, en el cargo de Secretaria Administrativa, código 20 grado 07 del Municipio de San Vicente del Caguán.

Al despacho del señor alcalde Municipal de San Vicente del Caguán, se presentó en virtud de lo dispuesto en el Decreto Municipal No.001 del 2 de enero de 2023, La doctora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretaria Administrativa código 20 grado 07 del Municipio de San Vicente del Caguán. Al efecto del señor alcalde le tomó juramento de rigor de conformidad con el artículo 122 de la constitución política de Colombia y el artículo 251 del código del régimen político y municipal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender el posesionado presentó su cedula de ciudadanía número 30.505.905 expedida en Florencia, El decreto Municipal No 001 de 2023 "Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario" y demás documentos exigidos para su posesión.

La Presente acta surte efectos fiscales a partir de la fecha de; no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervienen después de leída y aprobada tal como aparece.

**JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**  
Alcalde Municipal

**DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**  
Posesionada

**"Juntos Marcamos la Diferencia!"**

<b>Dirección</b>	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	<b>Proyectó</b>	Rubiela Lozano Martínez
<b>Teléfono</b>	098/4644757	<b>Elaboró</b>	Rubiela Lozano Martínez
<b>Email</b>	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	<b>Revisó</b>	Julian Alfredo Perdomo losada
		<b>Aprobó</b>	Julian Alfredo Perdomo losada



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Martínez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Torres		NOMBRES Doris Rocío	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 30505905			SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 20 MES 06 AÑO 1981			DIAGONAL 27N - 24A 106 INTERIOR TORRE 3 APTO 305 TORRES DE BARUC CIUDAD VERDE		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA	DEPTO CAQUETÁ	
DEPTO CAQUETÁ			MUNICIPIO FLORENCIA		
MUNICIPIO FLORENCIA			TELÉFONO 4366464	EMAIL dorisrocio1981@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1998	
										<input checked="" type="checkbox"/>					

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD	11	2018	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO FINANCIERO	12	2007	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION FINANCIERA	11	2005	70976013640TLM

**CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS**

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
PRESENCIAL	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA F Y C CONSULTORES	EDUCACIÓN INFORMAL	CONGRESO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	11	2021
PRESENCIAL	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	02	2019

## FORMATO COMPLETO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	05	2016
PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CONFLICTOS Y NEGOCIACIONES LABORALES	09	2009
PRESENCIAL	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO	EDUCACIÓN INFORMAL	ACTUALIZACION ELECTORAL ELECCIONES REGIONALES 2007	09	2007
PRESENCIAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	EXCEL AVANZADO	05	2005
PRESENCIAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	07	2003

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

### EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL REGIONAL MARIA INMACULADA -FLORENCIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAQUETÁ		MUNICIPIO FLORENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4366464		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	10	Año	2014	Día	25	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TESORERO GENERAL		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA*Y*FINANCIERA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL REGIONAL MARIA INMACULADA -FLORENCIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAQUETÁ		MUNICIPIO FLORENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4366464		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	12	Mes	07	Año	2021	Día	02	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBDIRECTOR O SUBGERENTE GENERAL DE		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN DIAGONAL 20 - 7 29						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO COMERCIAL ORO CENTRO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAQUETÁ		MUNICIPIO FLORENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4340620		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	06	Año	2011	Día	30	Mes	09	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADORA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CALLE 11 N 15 39						

FORMATO COMPLETO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO CAQUETÁ			MUNICIPIO FLORENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD										
TELÉFONOS 4351645			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	21	Mes	08	Año		2007		Día	16	Mes	11	Año		2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO					DIRECCIÓN CALLE 15 - 15 20									

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS									
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO										
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día:		Mes:		Año:				Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN									

5

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	8	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>11</b>	<b>8</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO: **30.505.905**  
**MARTINEZ TORRES**

APELLIDO: **DORIS ROCIO**

NOMBRE: *[Handwritten Signature]*  
FIRMA



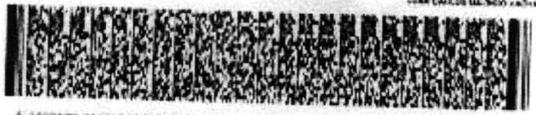

FECHA DE NACIMIENTO: **20-JUN-1981**  
**FLORENCIA**  
**(CAQUETA)**

LUGAR DE NACIMIENTO: **FLORENCIA**

ESTATURA: **1.60**      **A+**      **F**  
G.S. RH      SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: **23-JUN-1999 FLORENCIA**

REGISTRADOR NACIONAL  
BOGOTÁ - CALLES 144, 3000 y 3002



A:4400100-61051314-003050005-20191219      0063770910A.1      51206029